

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00294

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JUAN CAMILO NAVARRO ROJAS contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS Y EFINOMINA.

2) VINCULAR al área de TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y al BANCO CAJA SOCIAL.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculado de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, la entidad encartada informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición del accionante; además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR al actor para que indique si con antelación a la acción de la referencia había presentado tutelas por hechos similares y de ser así aporte los fallos que se hayan emitido.

Igualmente, deberá aclarar si la pretensión de la tutela es la misma de la medida provisional.

6) NEGAR la medida provisional, como quiera que se trata de pretensiones meramente económicas y esta al parecer es la finalidad de la tutela.

7) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia.
En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

8) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el
aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df903f0ca04337c113cb8af74839f5aaea35b283389357320f6d39155cc30fbc**

Documento generado en 03/08/2022 02:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>